REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 988
RADICADO N° 2022-00331-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 66 y s.s. del C.G.P., y advirtiendo que el escrito de llamamiento en garantía se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado primero Civil Circuito de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por LUIS RAMÒN NORIEGA ÁVILA a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO S.A.

SEGUNDO: Como quiera que la llamada actúa en el proceso como parte y ya se encuentra notificada al interior del proceso, se ordena la notificación de la presente providencia por estado en el término indicado en el artículo 66 del Código General del Proceso y conforme lo dispone el artículo 295 ídem, corriéndosele traslado a la llamada por el término de veinte (20) días para que emita pronunciamiento, para lo cual, se le hará entrega de una copia del llamamiento, así como de los anexos, los cuales puede solicitar por el correo electrónico del Juzgado j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43f271ff7ebfd2f80d8458ffe1c0aa9821b904de673e87acf29ba1b0758a0db**

Documento generado en 02/05/2023 03:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica